



## CIRCULAR EXTERNA 008

### 5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **07 de abril de 2022**

PARA **Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)**

ASUNTO **Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales MGMP 2023-2026**

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para integrar los Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales de que trata la Resolución 843 de 2006<sup>1</sup>, los cuales hacen parte del proceso institucional mediante el cual se elaborará el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el periodo 2023-2026.

El MGMP se creó mediante el Decreto 4730 de 2005<sup>2</sup>; se elevó a norma orgánica con la Ley 1473 de 2011, por la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional

<sup>1</sup> Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Artículo 6º. Apoyo Técnico a los Comités Sectoriales.** Cada Comité contará con el apoyo técnico de un equipo integrado por los jefes de las oficinas de Planeación y Financieros de los órganos del sector, o quienes hagan sus veces, así como por funcionarios de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de las Direcciones Técnicas, de Evaluación de Políticas Públicas y de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>2</sup> Decreto 1068 de 2015. **Artículo 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente.

Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación.



Central (GNC) y se reglamentó mediante el Decreto Único del Sector Hacienda 1068 de 2015. Esta herramienta de gestión financiera pública aporta al proceso de programación presupuestal anual un enfoque de mediano plazo organizado bajo un esquema sectorial encaminado a promover una discusión amplia, estratégica y disciplinada entre las autoridades de presupuesto y planeación y los diferentes sectores que conforman el PGN. Su buen uso debe permitir la construcción de un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, al hacer explícitos los efectos de las decisiones anuales de gasto; razón por la cual complementa las disposiciones de responsabilidad fiscal contenidas en la Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad Fiscal), en especial las relacionadas con los espacios fiscales sostenibles definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

El MGMP ofrece un punto de referencia para los sectores sobre los recursos presupuestales con los que pueden contar en los siguientes años, con fundamento en una visión estratégica de cada sector y sus posibilidades reales de financiación. De esta forma, el MGMP facilita la puesta en marcha de una gestión financiera del PGN más eficiente y efectiva, sustentada en la cohesión de las prioridades estratégicas y la restricción presupuestal de mediano plazo del Gobierno nacional. Asimismo, el MGMP es el instrumento público de programación financiera que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual. Por estas razones es una herramienta indispensable para avanzar hacia el logro de los objetivos del Sistema Presupuestal de la Nación, tal y como están definidos en el reglamento del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)<sup>3</sup>.

Mediante el Documento CONPES 4035 del 14 de julio de 2021 se estableció el MGMP 2022-2025. Allí se definieron los techos presupuestales sectoriales que se deben tener en cuenta para actualizar el MGMP del periodo 2023-2026, y sustentar su aprobación por parte del CONPES<sup>4</sup>. De allí la importancia de iniciar el proceso para conformar los Comités

---

*Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*(Art 4. Decreto 4730 de 2005)*

<sup>3</sup> Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.1.1 **Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal.** *Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.*

*El Sistema Presupuestal está constituido por el Plan Financiero, incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Presupuesto Anual de la Nación y el Plan Operativo Anual de Inversiones (Art.2 Decreto 4730 de 2005).*

<sup>4</sup> Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.3.4. **Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo.** *Antes del 15 de julio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, elaborará y someterá el Marco de Gasto de Mediano Plazo para aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, sesión a la cual deberán asistir todos los ministros del Despacho.*

*El proyecto de Presupuesto General de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política*



Sectoriales<sup>5</sup>, toda vez que estos son el foro de deliberación institucional entre los órganos rectores y los sectores, en donde se presentan los resultados concretos de las labores de planeación de cada sector, desarrolladas a partir de las visiones estratégicas y las restricciones presupuestales establecidas en la vigencia anterior por el mismo MGMP.

Los techos presupuestales informados para los años 2023-2025 son el insumo básico para actualizar en 2022 el ejercicio de planeación que deben realizar los sectores que hacen parte del PGN. La importancia de esta labor es identificar los mejores usos posibles para los techos presupuestales definidos el año anterior. Los esfuerzos de gestión se deben enfocar en elevar la eficiencia de cupos definidos para 2023 en el CONPES 4035 de 2021, incentivar los ejercicios de priorización del gasto y reducir o eliminar el gasto no prioritario o no justificado, en consonancia con las restricciones fiscales que en la actualidad afronta el país y la política de austeridad del gasto público que impulsa el Gobierno nacional<sup>6</sup>, en vísperas de un cambio en la Administración.

En este sentido, el espacio de gasto previsto para realizar las reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico de 2022 quedó definido en el mencionado CONPES 4035 de 2021. Por otra parte, las pautas de priorización en el mediano plazo deberán ser consistentes con la programación de gasto anual definida en la Circular 007 de la DGPPN del 22 de febrero de 2022<sup>7</sup>, dando cumplimiento a compromisos legales y contractuales en cada sector para los próximos cuatro años.

En los siguientes años será obligatorio reducir el déficit fiscal para cumplir con los parámetros de la regla fiscal fijados en la Ley 2155 de 2021. Así, el balance primario neto estructural del GNC no podrá ser inferior a -1,4% del PIB en 2023, -0,2% del PIB en 2024

---

*fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.*

*(Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007)*

<sup>5</sup> Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.3.3. **Comités Sectoriales de Presupuesto.** De conformidad con la Ley 489 de 1998, para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto General de la Nación se crearán Comités Sectoriales de Presupuesto, con presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor. El Ministro de Hacienda y Crédito Público establecerá el manual de funcionamiento de estos comités, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación y de las secciones presupuestales.

*En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.*

*(Art. 9 Decreto 4730 de 2005)*

<sup>6</sup> Decreto 397 de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

<sup>7</sup> Circular de anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-186913%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-186913%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)



y 0,5% del PIB en 2025, independientemente del valor de la deuda neta que se observe<sup>8</sup>; en consecuencia, en 2023 el balance fiscal total del GNC deberá ser menor al -6,2% del PIB proyectado para 2022<sup>9</sup>, para que sea posible reducir, de forma gradual, la deuda neta del GNC de 60,9% del PIB en 2021 a 55% del PIB a partir de 2025, que es el ancla de deuda prevista.

El gasto que se programe debe ser consistente con el cumplimiento de la meta de ahorro ordenada por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021<sup>10</sup> y contemplar reducciones en las partidas de funcionamiento, especialmente en los rubros de personal y adquisición de bienes y servicios. Como parte del ajuste en el resultado fiscal, la Ley de inversión social determina que mediante un Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. La reducción de las transferencias no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, exceptuando aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas, y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

Frente a este panorama, la programación deberá mantener un manejo responsable, que le permita al fisco nacional apoyar el crecimiento económico sobre bases financieras sólidas y se efectuará en un contexto de estabilización de la recuperación de la economía y de un ajuste fiscal orientado a fortalecer del proceso de reducción del déficit fiscal y la deuda pública, que permita dar cumplimiento a las metas establecidas en la Regla Fiscal, y llevar la deuda a niveles prudenciales. En este escenario, el FMI ha estimado que el PIB mundial disminuirá el impulso asociado a las medidas de reactivación al pasar de 5,9% en 2021 a 4,4% en 2022 y 3,8% en 2023. Respecto a Colombia, se vislumbra que en 2023 el

<sup>8</sup> De acuerdo con el párrafo transitorio primero del artículo 60 de la norma antes citada.

<sup>9</sup> Ver, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Política Macroeconómica, Actualización Plan Financiero 2022, Bogotá febrero 24 de 2022, p. 13. Disponible en [https://www.urf.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages\\_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2022](https://www.urf.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2022)

<sup>10</sup> La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.



crecimiento real del PIB continúe su proceso de convergencia hacia su nivel potencial, pasando de 10,6% en 2021, a 5,0% en 2022 y 3,6% en 2023.

De cara a estas perspectivas, es escaso el margen de maniobra sobre los techos de gasto fijados en el MGMP 2022-2025, por lo que la programación deberá racionalizar el gasto corriente para aumentar el gasto de capital de forma fiscalmente sostenible. De ahí la importancia de actualizar el MGMP manteniendo la restricción presupuestal de mediano plazo definida el año pasado. Elevar los techos le dificultaría al país avanzar por una senda de solidez fiscal, estabilidad macroeconómica y crecimiento inclusivo y sostenible.

Es importante tener en cuenta que el MGMP coincide con el periodo del nuevo Gobierno, por lo cual el gasto programado deberá considerar de forma responsable esta situación, en línea con las metas previstas en el MGMP 2022-2025<sup>11</sup>, y facilitar los ajustes que proponga la administración entrante, especialmente en el contexto de las propuestas de política que puedan entrar a formar parte del nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) que se formule para el periodo 2022-2026.

Por lo antes mencionado, la planeación estratégica que sustenta las reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico en 2022 se debe enfocar en articular la programación de asignaciones con los techos fiscales sostenibles fijados en el documento CONPES 4035 de 2021, priorizando las siguientes acciones: i) asegurar la operación de los sectores (gasto recurrente;); ii) cumplir con los mandatos legales y compromisos contractuales, y iii) concluir proyectos iniciados antes de 2023. Se trata de priorizar aquellos gastos que, al final del presente gobierno, más contribuyan a cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y a minimizar los costos de dejar proyectos inconclusos.

La idea central es minimizar pérdidas de apropiación y el monto del rezago presupuestal. El óptimo es hacer más con menos. En este aspecto las decisiones de gasto deben reflejar el liderazgo de cada sector, alrededor de la importancia de vincular los gastos de formación de capital con los de operación y mantenimiento de tal forma que se garantice la sostenibilidad de los proyectos ya iniciados.

Se tiene previsto que el calendario de reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico de cada sector se realice entre el 28 de abril y el 10 de mayo, con una duración máxima de 3 horas, así:

---

<sup>11</sup> Documento CONPES 4035 Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022-2025. Bogotá, D.C., 14 de julio de 2021.

Cuadro 1. Cronograma Grupos de Apoyo Técnico<sup>12</sup>

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
Día/Hora	25 abril		26 abril		27 abril		28 abril		29 abril	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.							EMPLEO PÚBLICO	COMERCIO	SALUD	COMUNICACIONES
10:00 a.m. - 11:00 a.m.										
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.							DEPORTE	TRANSPORTE	HACIENDA - MHCP	DEFENSA
3:00 p.m. - 4:00 p.m.										
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										
Día/Hora	02 mayo		03 mayo		04 mayo		05 mayo		06 mayo	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.			PRESIDENCIA	AGROPECUARIO	CULTURA	MINAS Y ENERGÍA	EDUCACIÓN	PLANEACIÓN	AMBIENTE	AUDITORIA
10:00 a.m. - 11:00 a.m.	TRABAJO									
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.										
3:00 p.m. - 4:00 p.m.	INTERIOR	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	JUSTICIA	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	VIVIENDA	RELACIONES EXTERIORES	INCLUSIÓN SOCIAL	INTELIGENCIA		
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										
Día/Hora	09 mayo		10 mayo		11 mayo		12 mayo		13 mayo	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.	JEP	CONTRALORÍA	RAMA JUDICIAL	PROCURADURÍA E INSTITUTO DEL MINISTERIO PÚBLICO						
10:00 a.m. - 11:00 a.m.										
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.	FISCALÍA	REGISTRADURÍA	CONGRESO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO						
3:00 p.m. - 4:00 p.m.										
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										

Algunos aspectos para considerar en el curso de las presentaciones son:

1. Objetivos plurianuales estructurados por programas de inversión e institucionales de funcionamiento.
2. Descripción de las metas, indicadores, avance, recursos, entre otros, para los resultados y la gestión.

A partir de estos aspectos debe ser posible identificar:

1. Justificación de la propuesta en términos de políticas y programas sectoriales y resultados alcanzados.
2. Priorización del sector dentro del techo actual de gasto de mediano plazo 2022-2025 tanto en funcionamiento como en inversión.
3. Justificación separada de las posibles diferencias con respecto al MGMP vigente por tipo de gasto.
4. Proyecciones de rentas y recursos de capital de mediano plazo.

<sup>12</sup> La reunión del grupo sectorial de educación abordará la implementación de la sentencia C-346 de 2021, de acuerdo con la cual el PGN debe reflejar los aportes de la Nación a las Universidades Públicas que las normas vigentes señalan, en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, en una sección independiente.



Las metas sectoriales de gasto del periodo 2023-2025, para funcionamiento e inversión, son las establecidas en el CONPES 4035 de 2021, las cuales se pueden consultar en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4035.pdf>

La agenda establecida para el desarrollo de las sesiones de los Grupos de Apoyo Técnico es la siguiente:

1. Presentación introductoria – Responsables: MHCP – DNP **(5 minutos)**.
2. Resultados de Épico, ArCo y evaluaciones de programas – Responsable: – Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – DNP **(15 minutos)**.
3. Presentación MGMP 2023-2026 – Responsables: Jefe de Oficina de Planeación cabeza de Sector o quien se defina internamente<sup>13</sup> **(Total: 90 minutos)**.
  - i. Metas y logros del sector **(10 minutos)**.
  - ii. Estimación de ingresos y supuestos para cada una de las entidades que componen el sector **(20 minutos)**.
  - iii. Vigencias Futuras MGMP 2023-2026 **(15 minutos)**.
  - iv. Solicitudes MGMP 2023-2026 de funcionamiento **(15 minutos)**.
  - v. Solicitudes MGMP 2023-2026 de inversión **(15 minutos)**.
  - vi. Políticas transversales presupuesto de funcionamiento e Inversión **(15 minutos)**.
4. Espacio de preguntas e intervenciones **(30 minutos)**.  
(Este espacio podrá desarrollarse durante la presentación del MGMP 2023-2026).
  - i. Preguntas generales de los asistentes **(15 minutos)**.
  - ii. Intervención de la Dirección Técnica DNP **(15 minutos)**.

Los lineamientos generales para el desarrollo de las sesiones de los Grupos de Apoyo Técnico Sectorial son las siguientes:

<sup>13</sup> Resolución 843 de 2006. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Artículo 9º. Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales.** (...)

**7. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces** del órgano de la sección presupuestal que actúa como Líder Sectorial (o subsectorial cuando ello aplique).

a) Asesorar técnicamente a los Líderes al interior de cada sector en la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo;

b) Coordinar con los Jefes de Planeación y Financieros, o quienes hagan sus veces, la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo.



1. Enviar la información con cinco (5) días hábiles de anticipación, la cual se deberá remitir por correo electrónico a los subdirectores técnicos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP) responsable del sector<sup>14</sup>.
2. La sesión se llevará a cabo de forma virtual según la agenda propuesta.
3. La presentación se deberá limitar a la información solicitada.
4. Se solicitará contar con una presentación consolidada por sector.
5. Solo se tendrá un vocero por sector.
6. El vocero del sector podrá solicitar la palabra en cualquier momento de la sesión levantando la mano mediante la plataforma virtual.
7. El tiempo máximo de cada intervención es de dos (2) minutos.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión del Grupo de Apoyo Técnico, los órganos líderes de cada sector y subsector del PGN enviarán a la DGPPN-MHCP y a la DPIP-DNP, la Propuesta de Mediano Plazo (PMP)<sup>15</sup> del sector o subsector a su cargo ajustada de acuerdo con las conclusiones de las reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico de cada sector, y como anexos, deberán incluir las actualizaciones de las PMP de cada uno de los órganos que conforman el sector o subsector. Las proyecciones en todos estos documentos cubrirán los siguientes cuatro años.

Finalmente, se reitera el papel estratégico y el escalonamiento de decisiones, de tal forma que estas reflejen las disposiciones de las cabezas sectoriales<sup>16</sup>, previamente debatidas a su interior.

<sup>14</sup> **DGPPN:** Omar Montoya Hernández [Omar.Montoya@minhacienda.gov.co](mailto:Omar.Montoya@minhacienda.gov.co); Iván Alirio Campos Collazos [ivan.campos@minhacienda.gov.co](mailto:ivan.campos@minhacienda.gov.co); Liliana María Rodríguez Casas [liliana.rodriguez@minhacienda.gov.co](mailto:liliana.rodriguez@minhacienda.gov.co).

**DPIP:** Lady Diana Fuentes Vega [lfuentes@dnpp.gov.co](mailto:lfuentes@dnpp.gov.co); Diana Ximena Mendoza Pescador [diamendoza@dnpp.gov.co](mailto:diamendoza@dnpp.gov.co).

<sup>15</sup> Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Artículo 7º. Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo.** *La Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo Sectorial (o Subsectorial cuando ello aplique), es el documento que recoge la programación estratégica de cada sector (o subsector cuando ello aplique) para los siguientes cuatro años. Este documento será elaborado por los líderes al interior de cada sector, con el apoyo de los órganos a su cargo y contendrá la siguiente información:*

a) Descripción general de las políticas y programas prioritarios vigentes del sector o subsector (cuando ello aplique) y de los principales resultados alcanzados durante los últimos tres años;

b) Proyección del gasto global (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) asociado con las políticas y programas vigentes y descripción general de los resultados esperados;

c) Proyección a cuatro años de los ingresos del sector (o subsector cuando ello aplique) de acuerdo con las políticas vigentes;

d) Propuestas de cambios de política y resultados esperados, con su debida justificación;

e) Proyección del gasto global asociada con las propuestas de cambios de política;

f) Proyección de ingresos a cuatro años, asociada con las propuestas de cambios de política.

*La Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo debe ser el resultado de un consenso previo al interior del sector (o subsector cuando ello aplique). Sin embargo, la Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo debe respetar los techos preliminares de mediano plazo correspondientes; cualquier solicitud que exceda el techo debe presentarse de manera separada y estar plenamente justificada y avalada por el representante legal del órgano de la sección presupuestal que actúa como Líder Sectorial (o subsectorial cuando ello aplique).*

<sup>16</sup> Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 9º. *Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales.*



- i. **Autoridades presupuestales y de planeación:** Árbitros del proceso de proyección y reasignación. Verifican que los gastos propuestos se ajusten a metas fiscales y a objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y efectúan sus propias estimaciones de mediano plazo.
- ii. **Sectores:** Jugadores del proceso. Elaboran propuestas de proyección y reasignación, adquiriendo mayor responsabilidad en la programación presupuestal; los líderes sectoriales actuando como gerentes.
- iii. **CONPES con ministros en pleno:** Juez del proceso. Toma de decisión final sobre asignación de recursos sectoriales.

Cordial saludo,

  
Firmado  
digitalmente por  
CLAUDIA MARCELA  
NUMA PAEZ

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público  
Nacional

  
Firmado digitalmente  
por YESID PARRA VERA  
Fecha: 2022.04.05  
20:09:29 -05'00'

**YESID PARRA VERA**  
Director de Programación de Inversiones  
Públicas

APROBÓ  
ELABORÓ

Diana Escobar / Lelio Rodríguez  
Adriana Hernández / Edgar Guío